



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

DIP. JESÚS SESMA SUAREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Miriam Saldaña Cháirez, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos , 4, fracción XXXVIII, 21, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, y 100, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVAN Y DIFUNDAN CAMPAÑAS INFORMATIVAS, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES, SOBRE LA NORMATIVIDAD INHERENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS SERES SINTIENTES, RESALTANDO LAS SANCIONES A QUE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS LAS PERSONAS QUE ENCUADREN SU CONDUCTA EN INFRACCIONES O CONDUCTAS DELICTIVAS CONTEMPLADAS EN LAS LEYES RESPECTIVAS, al tenor de los siguientes:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ANTECEDENTES

En las últimas décadas, la relación entre los seres humanos y los animales domésticos ha experimentado una profunda transformación. Los animales de compañía, particularmente perros y gatos, han pasado de ser considerados únicamente animales utilitarios a ser reconocidos como seres sintientes, es decir, como organismos capaces de experimentar sensaciones, emociones, dolor y bienestar.

Este cambio de paradigma ha sido reconocido progresivamente en el ámbito jurídico internacional, nacional y local, generando marcos normativos que buscan garantizar el trato digno y respetuoso hacia los seres sintientes, así como sancionar conductas de maltrato, abandono o crueldad.

En México, particularmente en la Ciudad de México, el reconocimiento jurídico de los animales como seres sintientes representa uno de los avances más importantes en materia de protección animal en América Latina.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece principios que orientan a las autoridades a promover la protección, el bienestar y el trato digno hacia los seres sintientes.

Sin embargo, a pesar de estos avances normativos, persiste un déficit de información pública y conocimiento ciudadano respecto de las disposiciones legales existentes, lo que contribuye a la persistencia de conductas que vulneran los derechos de los seres sintientes.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Diversos estudios y estimaciones indican que México enfrenta una problemática significativa relacionada con el abandono y maltrato animal. De acuerdo con estimaciones de organizaciones protectoras de animales y datos difundidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México ocupa uno de los primeros lugares en América Latina en número de perros en situación de calle.

Se calcula que en el país existen aproximadamente 23 millones de perros, de los cuales cerca del 70% se encuentran en condición de calle o abandono. En la Ciudad de México, diversas estimaciones señalan que existen más de un millón de perros y gatos en situación de calle, lo que representa no solo un problema de bienestar animal, sino también un desafío sanitario, ambiental y social.

Asimismo, el abandono de animales domésticos genera consecuencias que impactan directamente en la salud pública, al propiciar la propagación de enfermedades zoonóticas, es decir, aquellas que pueden transmitirse entre animales y seres humanos, tales como la rabia, leptospirosis o toxoplasmosis.

En este contexto, resulta indispensable fortalecer las acciones de educación, sensibilización y difusión de la normatividad vigente, a fin de fomentar una cultura de respeto hacia los seres sintientes y prevenir conductas que constituyan infracciones administrativas o delitos.

Sin embargo y pese a la existencia de un marco jurídico robusto en materia de protección animal, una gran parte de la población desconoce las obligaciones legales que implica la tenencia responsable de animales de compañía, así como las sanciones previstas para quienes incurrir en actos de maltrato, abandono o crueldad.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Entre las conductas más recurrentes que afectan el bienestar animal se encuentran:

- El abandono de animales domésticos en la vía pública.
- La falta de esterilización que contribuye a la sobrepoblación.
- La omisión de brindar atención médica veterinaria.
- La negligencia en la alimentación y cuidados básicos.
- Los actos de violencia física contra animales.
- La utilización de animales en prácticas ilegales o crueles.

La falta de información sobre las consecuencias legales de estas conductas favorece su repetición, generando una problemática estructural que afecta tanto a los animales como al entorno urbano.

Las alcaldías, como órganos político-administrativos con cercanía directa con la población, desempeñan un papel fundamental en la promoción de políticas de cultura cívica y bienestar animal, por lo que cuentan con un amplio potencial para impulsar campañas informativas que contribuyan a generar conciencia social.

Respecto a la normatividad vigente en la ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 13, apartado "B", establece:

Artículo 13 **Ciudad habitable**

A. ...

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.
3. La ley determinará:
 - a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;
 - b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;
 - c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;
 - d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y
 - e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.

En el mismo tenor, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 63 establece:

Artículo 63.- Las Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la presente Ley, podrán ser:

I. Amonestación;

II. Multa

III. Arresto

III Bis. Clausura; y Reforma publicada en la GOCDMX el 01 de marzo de 2023

III. Las demás que señalen las leyes o reglamentos, en los casos regulados por el artículo 56, párrafo primero de la presente Ley; a excepción de lo que dispone la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

Independientemente de las sanciones contempladas en esta Ley, en los casos de maltrato o crueldad contra los animales, también se impondrán por parte de la autoridad y como parte de dichas sanciones, jornadas de convivencia con animales de apoyo.

Finalmente, el Código Penal en vigor para la Ciudad de México, prescribe en su capítulo IV, cuales son los delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos, contemplando la sanción respectiva.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la protección de los animales como seres sintientes constituye un principio ético, jurídico y social que debe ser promovido por las autoridades en todos los niveles de gobierno.

SEGUNDO. Que la Ciudad de México cuenta con un marco normativo robusto en materia de protección animal, sin embargo, persiste una brecha significativa en el conocimiento ciudadano respecto de dichas disposiciones.

TERCERO. Que la difusión de información clara y accesible sobre la normatividad vigente contribuye a prevenir conductas de maltrato animal y fortalece la cultura de la tenencia responsable.

CUARTO. Que las alcaldías, como autoridades cercanas a la población, cuentan con herramientas institucionales y canales de comunicación que pueden ser aprovechados para impulsar campañas informativas sobre bienestar animal.

QUINTO. Que promover el conocimiento de las sanciones aplicables a conductas de maltrato animal puede contribuir a disuadir la comisión de dichas conductas y fomentar un comportamiento responsable por parte de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVAN Y DIFUNDAN CAMPAÑAS INFORMATIVAS, A



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES, SOBRE LA
NORMATIVIDAD INHERENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS
SERES SENTIENTES, RESALTANDO LAS SANCIONES A QUE PUEDEN HACERSE
ACREEDORAS LAS PERSONAS QUE ENCUADREN SU CONDUCTA EN
INFRACCIONES O CONDUCTAS DELICTIVAS CONTEMPLADAS EN LAS LEYES
RESPECTIVAS.**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo
de 2026.

SUSCRIBE.

Miriam Saldaña Cháirez

DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ